



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 170-2024-MDP/ALC

Paracas, 15 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Expediente N° 03983-2024-OGDA/SG/MDP, de fecha 04 de octubre del 2024, el Presidente de la Asociación "Los Guerreros de Paracas", solicitan el Reconocimiento de la Asociación y registro por la Municipalidad, adjuntando copia de Padrón de socios que contiene sus DNI, copia del acta de fundación y Estatutos, Copia de DNI de los directivos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, la Municipalidad Distrital de Paracas, es una institución Pública que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607;

Que, de la solicitud y los documentos adjuntos se aprecia que la "Asociación Los Guerreros de Paracas", es una persona jurídica de derecho privado, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Oficina Registral de Ica, Partida N° 11041969, está presidida por el Sr. Jhon Amador Martinez Sarmiento, Vicepresidente: Alejandro Sebastian Medina Portilla, Secretario: Labrian Carlos Yupanqui, Tesorero: Jose Ore Curiñaupa, Fiscal: Lucy Laura Tarqui y Primer Vocal: Antonny Joel Huamani Martinez, y su Presidente solicita a la Municipalidad Distrital de Paracas el Reconocimiento de la Asociación;

Que, de conformidad con el Artículo 73°, inciso 5) numeral 5.3) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece como competencia de la municipalidad en materia de participación vecinal, la de **"organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción"**, en tal razón las municipalidades están facultadas en organizar registros de organizaciones vecinales (Art. 113) como Juntas Vecinales, organizaciones comunales, organizaciones sociales u otras similares de naturaleza vecinal, así como comité de gestión;

Que, por su parte el Artículo 84° inciso 2) numeral 2.2 de la Ley 27972, establece que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos las municipalidades distritales tienen funciones de **"Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local"**, de donde se desprende que las facultades de "reconocer y registrar" de la Municipalidad, debe efectuarse solo en los siguientes casos; a).- Sean instituciones y/o organizaciones y b).- Que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

Que, aplicada esta norma a la solicitud del Presidente de la asociación "Los Guerreros de Paracas", se aprecia que solicita textualmente "La inscripción y reconocimiento de la Asociación", en este extremo es necesario precisar que la municipalidad reconoce a organizaciones que cumplan los dos requisitos señalados en la Ley de Municipalidades; a). – Sean instituciones y/o organizaciones y b). – Que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local. Por lo que corresponde analizar estos dos extremos:

Que, respecto a "Instituciones y/o organizaciones", la asociación "Los Guerreros de Paracas", constituye una organización, asociativa sin fines de lucro, que se desenvuelve dentro de la jurisdicción del Distrito de Paracas, cuya Junta Directiva del 07 de julio 2023 al 07 de julio del 2026, se encuentra inscrita en el Asiento A0002 de la partida N° 11041969, por lo que reúne este primer requisito, respecto al segundo requisito, que realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local, debe confrontarse con sus estatutos, en donde se aprecia que esta organización tiene como finalidad la "Protección y Cuidado del medio ambiente", por lo que se trataría de acciones de promoción social, lo que implica que dentro de sus objetivos está la de protección del medio ambiente, reuniendo las exigencias para su reconocimiento;

Que, mediante Informe N° 0631-2024-SGPV-GDHS/MDP, de fecha 10 de octubre del 2024, la Subgerencia de Participación Vecinal, comunica que revisando la documentación presentada; esta cumpliendo con los requisitos, motivo por el cual solicita informe legal para seguir con el trámite y poder dar atención;

Que, mediante Informe N° 3069-2024-MDP/GDHS, de fecha 10 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, traslada el pedido de la Subgerencia de Participación Vecinal y asimismo solicita Informe Legal para que sea evaluado a fin de dar una respuesta a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 663-2024-MDP/OGAJ, de fecha 14 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, que la Municipalidad Distrital de Paracas puede reconocer a instituciones como asociaciones, siempre que, de sus estatutos sociales, se desprenda que tiene como finalidad "Protección y Cuidado del medio ambiente", por lo que el pedido es Procedente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación del Gerente Municipal, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Humano y Social y el Subgerente de Participación Vecinal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la asociación "LOS GUERREROS DE PARACAS", por el periodo de dos (02) años, tal como se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	JHON AMADOR MARTINEZ SARMIENTO	Presidente	21453723
02	ALEJANDRO SEBASTIAN MEDINA PORTILLA	Vicepresidente	40799357
03	LABRIAN CARLOS YUPANQUI	Secretario	40264615
04	JOSE ORE CURIÑAUPA	Tesorero	22307817
05	LUCY LAURA TARQUI	Fiscal	21563129
06	ANTONNY JOEL HUAMANI MARTINEZ	Primer Vocal	44310392



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria, la notificación y distribución de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal Institucional www.muniparacas.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
BACH. ING. OMAR ELADIO BORDABUENA HUERTAS
ALCALDE



Av. Los Libertadores s/n - Urbanización el Golf - Paracas
www.muniparacas.gob.pe